

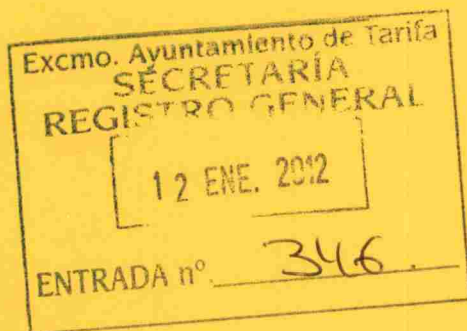
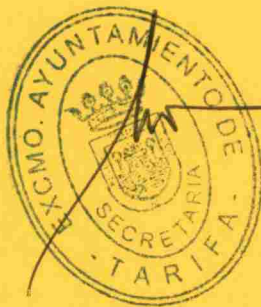
# Estudio de Impacto Ambiental de la Modificación Puntual del PGOU de Tarifa

## SILIGENCIA..

Inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa en sesión celebrada el día 15 MAYO 2012 (Artículo 128.5

del Reglamento de Planeamiento Urbanístico).

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



Parcelas P-1 y P-2 de la zona 7 del núcleo urbano de Tarifa "La Marina II" y parcela 49 del Polígono 20 en el SNU de carácter natural o rural

PROMOTOR: ATALAYA DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.L.

EXPEDIENTE Nº 10026

Fecha: Diciembre 2011

<b>A. INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES</b>	<b>3</b>
A.1. Objeto del documento	4
A.2. Equipo redactor	4
A.3. Promotor del documento	4
A.4. Antecedentes	4
<b>B. DESCRIPCIÓN DE LAS DETERMINACIONES DE LA NUEVA PROPUESTA DE ORDENACIÓN</b>	<b>6</b>
B.1. Ámbito de actuación del planeamiento	7
B.2. Exposición de los objetivos del planeamiento	8
B.2.1. Objetivos Urbanísticos del Planeamiento	8
B.2.2. Objetivos ambientales del Planeamiento	8
B.3. Localización sobre el territorio de los usos globales	8
B.4. Descripción pormenorizada de las infraestructuras asociadas a gestión del agua, los residuos y la energía. Dotaciones de suelo	9
B.4.1. Abastecimiento de agua. Red de riego	9
B.4.2. Red de evacuación de aguas pluviales	9
B.4.3. Alumbrado Público	9
B.5. Descripción de las distintas alternativas consideradas	9
<b>C. ESTUDIO Y ANÁLISIS AMBIENTAL DEL TERRITORIO AFECTADO</b>	<b>11</b>
C.1. Descripción del Territorio	12
C.1.1. Localización geográfica	12
C.1.2. Geomorfología	13
C.1.3. Caracterización climática	14
C.1.4. Vegetación	17
C.1.5. Fauna	19
C.1.6. Paisaje y usos del suelo	20
C.1.7. Figuras administrativas	21
C.1.8. Análisis de la capacidad de uso (aptitud y vulnerabilidad)	22
C.2. Análisis de necesidades y disponibilidad de recursos hídricos	22
C.3. Descripción de los usos actuales del suelo	22
C.4. Descripción de los aspectos socioeconómicos	23
C.4.1. Población	23
C.4.2. Mercado de Trabajo	24
C.4.3. El sector primario	25
C.4.4. Industria	25
C.4.5. Turismo	26

C.5. Determinación de las áreas relevantes desde el punto de vista de conservación, fragilidad, singularidad o especial protección	26
C.6. Identificación de afecciones a dominios públicos	27
C.7. Normativa Ambiental de aplicación	27
C.7.1. Legislación en Materia de Calidad e Impacto Ambiental	27
C.7.2. Legislación en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo	28
C.7.3. Legislación en materia de residuos	29
C.7.4. Legislación en materia de ciclo del agua	30
C.7.5. Legislación en materia de contaminación atmosférica	31
C.7.6. Legislación en materia de contaminación acústica	32
C.7.7. Legislación en materia de conservación de flora y fauna	33
<b>D. IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE IMPACTOS</b>	<b>34</b>
D.1. Justificación de la alternativa elegida	35
D.2. Identificación y Valoración de los impactos inducidos y análisis de los riesgos ambientales derivados	35
D.2.1. Disminución de la Calidad del Aire.	35
D.2.2. Modificación de los componentes edafológicos preoperacionales.	36
D.2.3. Generación de residuos.	36
D.2.4. Alteración de los componentes paisajísticos.	37
D.2.5. Alteraciones poblacionales y sociales.	37
<b>E. ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y CORRECCIÓN AMBIENTAL</b>	<b>38</b>
E.1. Medidas correctoras	39
E.1.1. Medidas correctoras en relación a la clasificación del suelo.	39
E.2. Programa de Vigilancia Ambiental	43

**SILUENCIA.-**

aprobado

inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa en sesión celebrada el día 15 MAYO 2016 (Artículo 108 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico).

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



**SILGENCIA.-**

**aprobado**

totalmente por el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa en sesión celebrada el día **11 5 MAYO 2012** (Artículo 128,5 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico).

**EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**



**A. INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES**

SILIGENCIA.

SECRETARÍA

#### A.1. OBJETO DEL DOCUMENTO

El objeto del presente documento es la evaluación del impacto ambiental y el establecimiento, en su caso, de las correspondientes medidas protectoras y correctoras, de la aplicación de las determinaciones de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Tarifa que afecta a las parcelas P-1 y P-2 del ámbito del antiguo sector SUUI-3 "La Marina II" y a parte de la Parcela 49 del Polígono 20 en el SNU de Carácter Rural y Natural, sobre la parcela de Suelo No Urbanizable antes mencionada, en virtud de lo establecido en el Anexo II.B de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

#### A.2. EQUIPO REDACTOR

Directora del equipo: Raquel Chabrera Rubio. Arquitecta Colegiada nº 6.087 del Colegio oficial de Arquitectos de Sevilla.

Técnico Medio Ambiental: Julia García Muñiz. Geógrafa.

#### A.3. PROMOTOR DEL DOCUMENTO

El presente Estudio de Impacto Ambiental se desarrolla por iniciativa privada, redactándose por encargo de Atalaya Desarrollos Inmobiliarios S.L. con C.I.F. B-41.944.513, promotor de la Modificación Puntual antes mencionada, en virtud de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en cuanto a iniciativa para la formulación y tramitación de documentos de planeamiento urbanístico.

#### A.4. ANTECEDENTES

El Plan General de Ordenación Urbanística de Tarifa, en su documento de Adaptación Parcial a la LOUA, clasifica los terrenos afectados por el presente Estudio de Impacto Ambiental como Suelo No Urbanizable de Carácter Rural o Natural.

La Modificación Puntual a la que acompaña este documento, reclasifica parte de la Parcela 49 del Polígono 20, del catastro de rústica de Tarifa, como Sistema General de Espacios Libres, denominándola SGEL-P-49.20, para dar cumplimiento a la regla 1ª de ordenación, de aplicación en las innovaciones de planeamiento, establecida en el artículo 36 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en cuanto al

mantenimiento del estándar de Sistema General de Espacios Libres, establecido para ese municipio por el Plan General de Ordenación Urbanística, en su documento de Adaptación Parcial a la mencionada Ley.

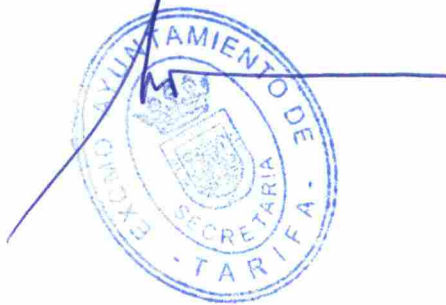
Al destinar un suelo clasificado como no urbanizable a Sistema General de Espacios Libres, la innovación está sujeta al procedimiento de Evaluación Ambiental, en virtud de las determinaciones establecidas en la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integral de la Calidad Ambiental de Andalucía, ya que en el apartado C del Art. 36 "Ámbito de aplicación" de la Sección 4ª "Evaluación Ambiental de planes y Programas" marca los instrumentos urbanísticos sujetos a evaluación ambiental, y en la categoría 12.3 del Anexo I señala en concreto las innovaciones que afectan a suelo no urbanizable.

**SILIGENCIA.-**

**aprobado**

Inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa en sesión celebrada el día 15 MAYO 2012 (Artículo 128,5 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico).

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



**SOLICITUD.-**

**aprobado**

inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa en sesión celebrada el día **15 MAYO 2012**. (Artículo 128,5 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico).

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

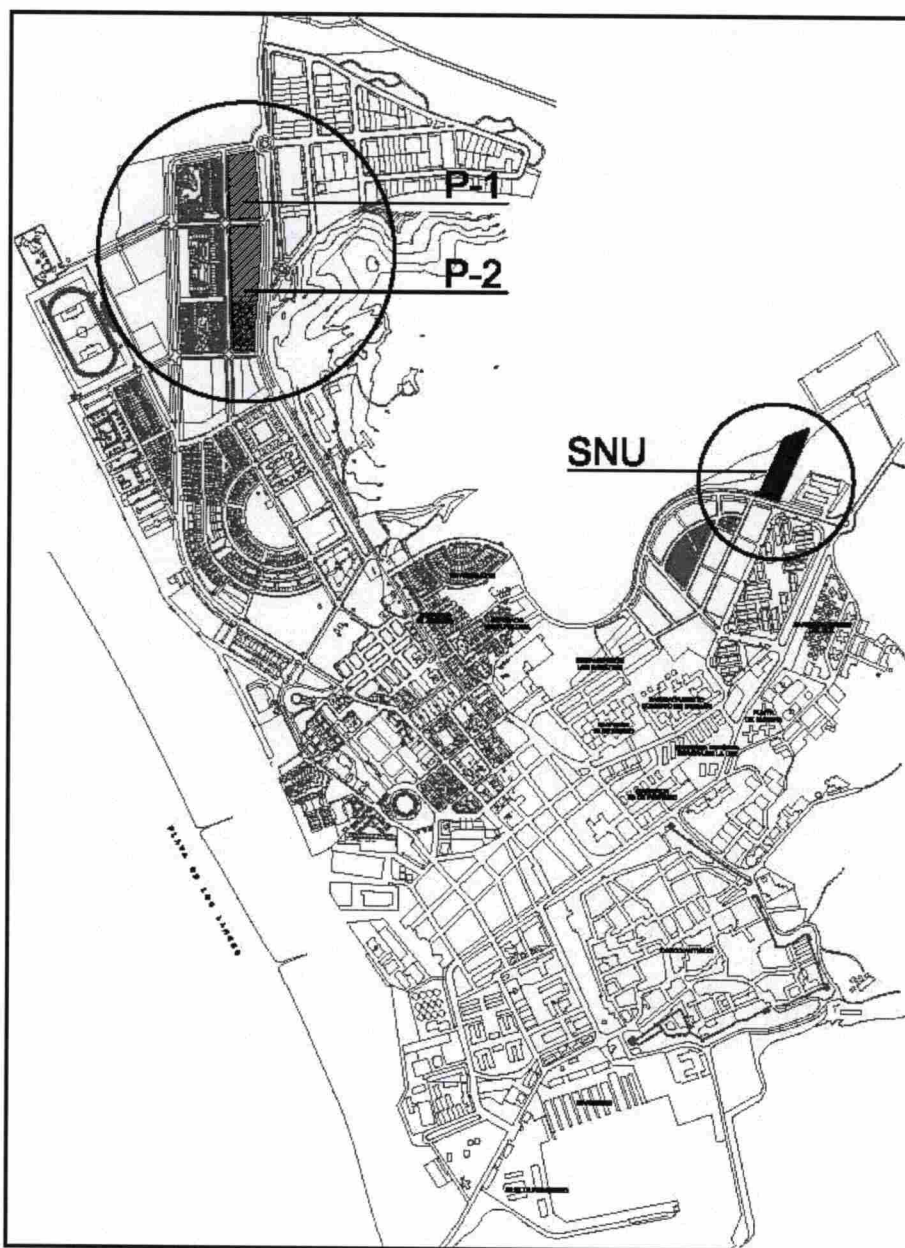


**B. DESCRIPCIÓN DE LAS DETERMINACIONES DE LA NUEVA PROPUESTA DE ORDENACIÓN**

Resolución aprobada por el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa en sesión celebrada el día **15 MAYO 2012**. (Artículo 8.º del Reglamento de Planeamiento Urbanístico).  
 EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

**B.1. ÁMBITO DE ACTUACIÓN DEL PLANEAMIENTO**

Los terrenos objeto de la Modificación a la que acompaña el presente Estudio de Impacto Ambiental, situados en el término municipal de Tarifa (Cádiz), son las parcelas P-1 y P-2 del antiguo Plan Parcial del Sector SUUI-3 "La Marina II" (Zona 7 del suelo urbano del núcleo de Tarifa según el planeamiento general vigente) y parte de la parcela 49 del polígono 20 del catastro de rústica, en el Suelo No Urbanizable de Carácter Rural y Natural. La superficie afectada de esta última parcela cuenta con una superficie de 4.145,18 m<sup>2</sup>, que se van a destinar al Sistema General de Espacios Libres.





## B.2. EXPOSICIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL PLANEAMIENTO

### B.2.1. Objetivos Urbanísticos del Planeamiento

El objetivo que persigue el planeamiento es ajustar los parámetros urbanísticos de las parcelas P-1 y P-2 de la zona 7 del suelo urbano del núcleo de Tarifa "La Marina II", para incluir en la primera una superficie dotacional que mejore el sistema local de equipamiento del municipio de Tarifa, y se destine a un uso que atienda las necesidades del interés público en la zona de acceso al núcleo urbano principal de Tarifa. Por otra parte con la aplicación de los nuevos parámetros urbanísticos de esta modificación se pretende ajustar la superficie media de las viviendas resultantes, de tal forma que éstas respondan a las necesidades socio-económicas reales de la situación actual, y se garantice el adecuado desarrollo y la ocupación del área urbana objeto de la presente innovación. Por último, se establece una ordenación de volúmenes en la parcela P-2, de manera que se refleje la realidad física ya ejecutada en dicha parcela.

Como consecuencia del objetivo descrito, habrá que reclasificar parte de la parcela 49 del polígono 20, para destinarla a incorporarse al Sistema General de Espacios Libres, cuya superficie debe aumentar de forma proporcional al incremento del número de viviendas que va a proponer esta innovación. Los terrenos elegidos para la ubicación del área libre se encuentran afectados por la zona de protección del Cementerio de Tarifa, por lo que el posible régimen de uso de los mismos está bastante restringido.

### B.2.2. Objetivos ambientales del Planeamiento

Los objetivos ambientales del Planeamiento, dado el carácter del mismo, son fundamentalmente concentrar el incremento de la densidad en las parcelas ya urbanizadas para no consumir más superficie de suelo libre de urbanización, y destinar los suelos no urbanizables a la localización del Sistema General de Espacios Libres necesarios, uso que es compatible con la conservación de sus características naturales, si tuvieran especial valor.

## B.3. LOCALIZACIÓN SOBRE EL TERRITORIO DE LOS USOS GLOBALES

Sobre el terreno objeto de este estudio de Impacto Ambiental, sólo va a localizarse el uso de Sistema General de Espacios Libres, Parque Urbano (según lo regulado en el artículo 1.2.3.4 de las Normas Urbanísticas del PGOU de Tarifa).

#### B.4. DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LAS INFRAESTRUCTURAS ASOCIADAS A GESTIÓN DEL AGUA, LOS RESIDUOS Y LA ENERGÍA. DOTACIONES DE SUELO

La reclasificación de parte de la parcela de Suelo No Urbanizable afectada como Sistema General de Espacios Libres, no requiere de la ejecución de infraestructuras relevantes para la gestión del agua, los residuos y la energía. No obstante, las infraestructuras necesarias serán objeto de un proyecto de obras ordinarias de urbanización (Artículo 138.

del Reglamento de Planeamiento Urbanístico).

##### B.4.1. Abastecimiento de agua. Red de riego

El diseño del Sistema General de Espacios Libres, se hará con especies autóctonas de manera que no sea necesaria la ejecución de red de riego alguna.

##### B.4.2. Red de evacuación de aguas pluviales

Si dentro de la ordenación propuesta para la zona de Sistema General de Espacios Libres se proyectaran áreas pavimentadas de entidad, la evacuación de las aguas pluviales de las mismas se conducirá a la red de alcantarillado existente en el viario de acceso a dicha zona, salvo las peatonales que no haría falta.

##### B.4.3. Alumbrado Público

Se dispondrá una pequeña instalación de Alumbrado Público, conectado al mismo circuito que alimenta el alumbrado del viario de acceso a la parcela.

#### B.5. DESCRIPCIÓN DE LAS DISTINTAS ALTERNATIVAS CONSIDERADAS

Dado el escaso valor ecológico de los terrenos que se pretende reclasificar, no se han considerado más que dos opciones. Por un lado destinar los terrenos al Sistema General de Espacios Libres, y por otro mantenerlos en su estado actual.

En este último sentido hay que indicar que los terrenos situados al noreste del núcleo urbano principal, entre los que se encuentran los que son objeto de este documento, constituyen el ámbito de crecimiento natural de dicho núcleo, ya que el crecimiento por el resto del perímetro del núcleo urbano principal de Tarifa no es posible dada su localización con respecto a la costa. De hecho, en el documento de Avance del planeamiento general en redacción, la zona que ocupa la parcela 49 del polígono 20 se incorpora al suelo urbanizable propuesto. Por

tanto, el mantenimiento de los suelos que se pretenden clasificar como Sistema General de Espacios Libres en su estado actual, sería una alternativa con fecha de caducidad, por lo que parece lógico que, para lograr el mantenimiento del estándar de Sistema General de Espacios Libres del Municipio, se recurra a suelos que, en un futuro no muy lejano, se van a incorporar al proceso urbanizador del municipio, más aún cuando dichos terrenos son colindantes con terrenos clasificados por el Plan General de Ordenación Urbanística de Tarifa, en su documento de Adaptación Parcial a la LOUA, como urbanos consolidados, por haber sido transformados y urbanizados legalmente, cumpliendo lo prescrito en el apartado 2.A) del artículo 45 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En otro orden de cosas, el uso al que se van a destinar los terrenos (Sistema General de Espacios Libres), es un uso adecuado para los mismos, dado su proximidad al cementerio municipal, en cumplimiento del Decreto 95/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Andalucía.

**RESOLUCIÓN.**

**aprobado**

inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa en sesión celebrada el día **1-5 MAYO 2012** (Artículo 128,3 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico).

**EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**



SALIDENCIA: apropade  
Inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa en se-  
sión celebrada el día **15 MAYO 2012** (Artículo 128,5  
del Reglamento de Planeamiento Urbanístico).  
**EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**



C. ESTUDIO Y ANÁLISIS AMBIENTAL DEL TERRITORIO AFECTADO

## C.1. DESCRIPCIÓN DEL TERRITORIO

### C.1.1. Localización geográfica



Situación del municipio de Tarifa en la provincia de Cádiz.  
Fuente: Web del Instituto de Estadística de Andalucía.

Tarifa se sitúa al sur de la Provincia de Cádiz, dentro de la comarca del Campo de Gibraltar. La extensión superficial del término municipal de Tarifa es de 419,5 kilómetros cuadrados, y la población de derecho era en el año 2010 de 17.768 habitantes.

Los terrenos objeto de este estudio de Impacto Ambiental, con una extensión de 4.145,18 m<sup>2</sup>, se localizan al noreste del núcleo urbano principal de Tarifa, colindantes con la zona urbana conocida como Albacerrado, fruto del desarrollo del antiguo sector S-3 delimitado por el anterior Plan General de Ordenación Urbana. El carácter de urbano consolidado de la zona de Albacerrado queda expresado en el documento de Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Tarifa a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.



Localización del SGEL en suelo no urbanizable

### C.1.2. Geomorfología

El área en la que se enclavan los terrenos objeto de esta innovación se encuentra en el extremo occidental de las Cordilleras Béticas, dentro del contexto geográfico del Campo de Gibraltar.

Desde el punto de vista geológico, se localizan dentro de la zona estructural del Arco de Gibraltar, incluida en una amplia banda de materiales arcillo-yesíferos del Triásico superior, cubiertos en su mayor parte por el Complejo Tectosedimentario Mioceno. Los materiales que afloran en la zona de Tarifa pueden agruparse dentro de tres complejos geológicos diferentes que se enumeran a continuación:

- Complejo Geológico del Campo de Gibraltar, caracterizado principalmente por la disposición por capas alternas de materiales de dureza variable que dan lugar a distintas unidades (Unidades de Flysch).
- Complejo Geológico Subbético, formado por materiales del Jurásico al Cretácico, representados por calizas y margocalizas.
- Complejo Geológico de materiales Postorogénicos, compuesto por materiales de formación posterior a la orogenia alpina, caracterizados por mantener su disposición original de estratos horizontales.

Desde el punto de vista litológico, la zona del núcleo urbano de Tarifa y por tanto, los terrenos objeto del presente estudio, se encuentra englobada en un área de cantos subangulosos con matriz arcillo-arenosa y coluviones, datables en el Holoceno. En cuanto a la caracterización edafológica de los terrenos objeto de estudio, se encuentran dentro del grupo de regosoles calcáricos.

ALIGENCIA. aprobada  
 inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa en su  
 sesión celebrada el día 15 MAYO 2012 (Artículo 128,5  
 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico).

### C.1.3. Caracterización climática

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

#### C.1.3.1. Precipitación y Temperatura

En líneas generales esta zona se caracteriza por régimen climático mediterráneo de inviernos suaves, sin heladas, y húmedos, con veranos cálidos y secos atemperados por la influencia marítima.

La distribución de las precipitaciones es bastante irregular, presentándose principalmente en los meses de octubre a marzo. Los mínimos registros de lluvia se obtienen en los meses de julio y agosto. La precipitación anual media registrada está en torno a los 900 mm.

En cuanto a las temperaturas, gracias a la influencia marítima, están caracterizadas por su regularidad y su suavidad. Los meses de julio y agosto son los más calurosos, con medias mensuales que superan los 25°C y un gran número de días en los que incluso se superan los 30°C. Las temperaturas más bajas se registran en enero, con 9°C de media.

Las características pluviométricas y térmicas del clima de Tarifa nos llevan a clasificarlo como Mediterráneo con estación seca estival y verano caluroso, Csa según Köppen, C(2)B(2)s(2)a según la clasificación de Thornthwaite y CiOMAMA para Papadakis.

El estudio específico de las características climáticas de la finca se basa en los datos de la estación meteorológica de Tarifa-Facinas. Ésta se encuentra situada a 100 m de altitud y recoge una serie de datos que abarca desde el año 1971 al 1999.

De los datos obtenidos se deduce, tal y como se ha comentado anteriormente, que el grueso de las precipitaciones se registra entre octubre y marzo. La temperatura media anual para este periodo fue de 17,1 °C. El valor máximo de las medias mensuales de las temperaturas máximas se sitúa en los 23,8 °C, mientras que el valor mínimo de las medias mensuales de las temperaturas mínimas se sitúa en 11,4 °C.

A su vez existe una coincidencia temporal entre las máximas temperaturas y las mínimas precipitaciones, endureciendo el periodo estival.

Valores Climatológicos Normales Estación de Tarifa 1971 -1999												
Mes	T	TM	Tm	R	H	DR	DN	DT	DF	DH	DD	I
Enero	13.4	15.3	11.4	83	77	8	0	2	0	0	5	153
Febrero	13.4	15.2	11.5	73	78	8	0	1	0	0	4	161
Marzo	14.3	16.1	12.4	60	77	6	0	1	1	0	6	199
Abril	15.1	17.0	13.2	61	77	7	0	2	1	0	6	218
Mayo	16.9	18.7	15.1	31	78	4	0	1	1	0	5	264
Junio	19.2	21.0	17.5	9	80	2	0	0	2	0	9	284
Julio	21.4	23.2	19.5	2	81	0	0	0	3	0	12	307
Agosto	22.0	23.8	20.1	4	82	0	0	0	3	0	12	297
Septiembre	20.9	22.6	19.2	14	82	2	0	1	2	0	9	233
Octubre	18.6	20.2	16.9	67	81	6	0	1	1	0	6	202
Noviembre	16.1	17.9	14.4	77	78	7	0	2	0	0	7	170
Diciembre	14.5	16.3	12.7	118	77	10	0	2	0	0	5	142
Año	17.1	19.0	15.3	603	79	60	0	15	15	0	87	2538

del Reglamento de Planeamiento Urbanístico).

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

**Leyenda**

- T Temperatura media mensual/anual (°C)
- TM Media mensual/anual de las temperaturas máximas diarias (°C)
- Tm Media mensual/anual de las temperaturas mínimas diarias (°C)
- R Precipitación mensual/anual media (mm)
- H Humedad relativa media (%)
- DR Número medio mensual/anual de días de precipitación superior o igual a 1 mm
- DN Número medio mensual/anual de días de nieve
- DT Número medio mensual/anual de días de tormenta
- DF Número medio mensual/anual de días de niebla
- DH Número medio mensual/anual de días de helada
- DD Número medio mensual/anual de días despejados
- I Número medio mensual/anual de horas de sol

Según la ficha hídrica, que se recoge a continuación, se puede observar como el periodo crítico en cuanto al desarrollo de la vegetación es el estival, con un déficit de agua máximo de 93 mm. Es durante este periodo cuando mayor riesgo de incendio existe, ya que a la falta de precipitación se le une la pérdida de agua de la vegetación.

Durante los primeros meses en que la evapotranspiración es superior a la precipitación, mayo y junio, la capacidad de retención del suelo puede suplir esta falta de humedad, no así en julio, agosto, septiembre e incluso octubre y noviembre, existiendo una fuerte sequía edáfica.

**FICHA HIDRICA SEGÚN THORNTHWAITE**

	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
TEMPERATURA MEDIA (°C)	13,4	13,4	14,3	15,1	16,9	19,2	21,4	22,0	20,9	18,6	16,1	14,5
PLUVIOMETRIA MEDIA (mm)	83	73	60	61	31	9	2	4	14	67	77	118
EVAPOTRANSPIRACIÓN POTENCIAL (mm)	41	41	46	50	61	77	93	97	89	72	56	47
RESERVA (mm)	100	100	100	100	70	2	0	0	0	0	21	92
VARIACIÓN DE LA RESERVA	8	0	0	0	-30	-68	-2	0	0	0	21	71
EVAPOTRANSPIRACIÓN REAL (mm)	100	100	100	100	61	77	4	4	14	67	21	92
DÉFICIT DE AGUA (mm)	0	0	0	0	0	0	88	93	75	5	36	0
EXCESO DE AGUA (mm)	34	32	14	11	0	0	0	0	0	0	0	0



De forma complementaria a la clasificación del clima realizado a partir de los datos aportados por la estación de Tarifa, se han calculado los valores de las variables precipitación y temperatura con los modelos de estimaciones climáticas termopluviométricas de Sánchez Palomares (1999). Para la realización de los modelos de estimaciones climáticas, su autor ha utilizado la base de datos meteorológicos procedentes de la red de estaciones de España, habiendo tomado como periodo básico el intervalo de 1940 a 1989.

A continuación se exponen los resultados obtenidos para unas coordenadas geográficas cercanas al área de estudio:

**SILENCIO**  
 aprobado  
 inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa en sesión celebrada el día 15 MAYO 2012. (Artículo 18.º del Reglamento de Planeamiento Urbanístico).  
 EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MES	PREC. MEDIA (mm)	TEMP. MEDIA (°C)
Enero	90	11,2
Febrero	79	12,1
Marzo	81	13,8
Abril	51	16
Mayo	32	18,4
Junio	12	21,6
Julio	1	24,6
Agosto	4	25
Septiembre	21	22,7
Octubre	77	19,1
Noviembre	90	14,6
Diciembre	107	11,6
<b>Total media</b>	<b>645</b>	<b>17,6</b>
<b>MMAXCAL</b>		<b>32,0</b>
<b>MMINFRI</b>		<b>6,5</b>

(Xutm= 206.800, Yutm= 4.056.540, Alt= 40)

MMAXCAL: Temperatura media de las máximas del mes más cálido.

MMINFRI: Temperatura media de las mínimas del mes más frío.

De este análisis se deduce un régimen de precipitaciones y temperaturas acorde con las obtenidas para la estación meteorológica de Tarifa. Las variaciones altitudinales con respecto a la parcela en estudio no son de una magnitud tal que puedan provocar cambios significativos en la distribución anual de estas variables climáticas.

**C.1.3.2. Régimen de los Vientos**

Otra característica climática de gran influencia en la zona es el régimen de vientos producidos por la orografía, tanto de la provincia gaditana como de la vecina península tingitana, y el encuentro de dos grandes masas de agua de diferentes características.

Los vientos, de eje direccional este-oeste, son omnipresentes en la zona afectando sobre todo el Levante, que se desplaza sobre este eje en sentido oeste. Se trata de un viento originariamente seco por su procedencia del interior de África, si bien se torna algo más húmedo al cruzar el Mediterráneo. Está caracterizado por su acción mecánica, la alta

velocidad que puede presentar, así como por su acción química de efecto calcinador. Los vientos de Poniente, sin embargo, son húmedos y generalmente menos fuertes. La alternancia de estos vientos influye decisivamente en la humedad relativa, pudiendo sufrir bruscas y profundas oscilaciones.

SILENCIO.-  
 Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa en sesión celebrada el día 15 MAYO 2012. (Artículo 8.º del Reglamento de Planeamiento Urbanístico).

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

#### C.1.4. Vegetación

La vegetación de Tarifa se caracteriza por su gran variedad, consecuencia fundamentalmente de su posición geográfica en el Estrecho de Gibraltar, que actúa como frontera entre zonas climáticas distintas. Debido a esta circunstancia, se encuentran en el término municipal de Tarifa taxones de muy distintos orígenes.

La vegetación de un lugar determinado depende, fundamentalmente, de tres factores: Piso Bioclimático, Ombroclima y Edafología, y la forma en que se combinan.

##### C.1.4.1. Vegetación Potencial

La Flora de Tarifa puede dividirse en tres series de vegetación, en función de las diferentes combinaciones de los valores de Piso Bioclimático, Ombroclima y Edafología. Las tres series son: Climatófilas, Edafófilas y Climatófila-edafófilas.

Según el Mapa de Series Potenciales de Rivas Martínez, en Tarifa deben darse las siguientes series:

##### SERIES CLIMATÓFILAS (determinadas por la temperatura)

- Serie Termo-mesomediterránea gaditana y bética hiperhúmeda silicícola del alcornoque *Quercus suber* (*Teucrio baetici-Querceto suberis*), o alcornocales de umbría, faciación típica con *Calicotome villosa* o jerguen.
- Serie Termo-mesomediterránea gaditana hiperhúmeda silicícola y con humedad edáfica importante del quejigo *Quercus canariensis*, o quejigales, *Rusco hypophylli-Querceto canariensis*.
- Serie termomediterránea gaditano-onubo-algarviense y mariánico-monchiquense subhúmeda silicícola del alcornoque *Quercus suber* o alcornocales de solana, *Oleo-Querceto suberis* con dos faciaciones: gaditano-onubense sobre arenales con *Halimium halimifolium* o jaguarzo, y gaditana sobre arenisca con *Calicotome villosa* o jerguen.

- Serie termomediterránea bético-gaditana subhúmedo-húmeda verticícola del acebuche *Olea sylvestris* o acebuchales, *Tamo communis-Oleeto sylvestris*.

#### SERIE CLIMATÓFILA-EDAFÓFILA

- Serie termo-mesomediterránea-húmedo-hiperhúmeda silicícola sobre rankers de erosión y muy afectada por vientos fuertes de la robledilla *Quercus lusitánica* o robledillares.

#### SERIES EDAFÓFILAS (determinadas por la humedad del suelo)

- Geoserie riparia silicícola hiperhúmeda y termomediterránea de las alisedas con *Rhododendron ponticum baeticum* (*Frangulo baetici-Rhododendroto baetici*).
- Geoserie riparia silicífila mediterránea de las fresnedas, olmedas y alamedas.
- Geoserie riparia silicífila mediterránea de las saucedas.
- Geoserie riparia de ramblas, los adelfares.
- Geoserie de los saladares y salinas.
- Geoserie de las dunas y arenales costeros.

#### C.1.4.2. Vegetación actual y usos del suelo

La acción del hombre sobre el término municipal de Tarifa ha ido a lo largo del tiempo afectando a la estructura y la composición de la vegetación, tanto más en un área anexa al suelo urbano consolidado como la que nos ocupa.

En la actualidad, en la zona objeto del estudio las especies existentes se corresponden con etapas de degradación de vegetación mediterránea autóctona arbustiva. La parcela se clasifica en el PGOU vigente como suelo no urbanizable de carácter natural o rural, y no se lleva a cabo sobre el mismo ninguna actividad destacable. Se trata de un área de pastizal continuo sobre la que no existen edificaciones en uso en la actualidad.

Las construcciones más cercanas al área objeto de estudio son las edificaciones residenciales situadas al sur del viario de acceso, y una superficie comercial situada aproximadamente 50 metros hacia el este.

#### C.1.4.3. Especies Catalogadas

Tras revisar la legislación vigente y la bibliografía que hace referencia a las especies vegetales protegidas presentes en la zona de estudio, y tras una prospección detallada del terreno, se puede afirmar que en una primera aproximación no se han encontrado especies vegetales catalogadas en la finca.

#### C.1.4.4. Hábitats de Interés Comunitario

Consultada la cartografía elaborada por la Consejería de Medio Ambiente, no se localizan en la parcela objeto de este Estudio de Impacto Ambiental Hábitats de Interés Comunitario. Del mismo modo, ninguno de los LIC delimitados en el término de Tarifa afecta al área objeto del presente estudio.

#### C.1.5. Fauna

##### C.1.5.1. Nivel comarcal

Siguiendo la clasificación de Wallace, la fauna de Tarifa pertenece a la región zoogeográfica Paleártica, que incluye Europa, la mayor parte de Asia y el norte de África.

La fauna se describe en función de los distintos grupos taxonómicos de los diferentes ecosistemas en que se considera dividido el término municipal de Tarifa. A continuación detallamos aquellas que se relacionan con el área objeto de estudio.

##### a. Fauna del Pastizal

La fauna propia del pastizal es comparativamente simple, dada la escasa complejidad estructural de este medio.

En cuanto a las aves, encontramos un gran contraste estacional, en invierno la densidad es máxima con predominio claro de unas pocas especies, fundamentalmente bisbitas comunes *Anthus pratensis* y jilgueros *Carduelis carduelis*. Otras especies que pueden encontrarse son: verdicillos *Serinus serinus*, pardillos *Carduelis cannabina*, verderones *Carduelis chloris*, lavanderas blancas *Motacilla alba*, zorzales *Turdus philomelus*, *T. iliacus* y *T. viscivorus*, o estorninos *Sturnus unicolor* y *S. vulgaris*.

En el periodo de cría la densidad de aves baja de forma muy acusada, apareciendo además otras especies como trigueros *Miliaria calandra* y cojugadas *Galerida cristata* y *Galerida theklae*.

En cuanto a los mamíferos, encontramos diversas especies que, aunque encuentran refugio en el matorral, se alimentan en los claros. Entre ellas tenemos: conejo *Oryctolagus cuniculus*, meloncillo *Herpestes ichneumon*, topo *Talpa europea* o el topillo común *Pitymys duodecimcostatus*.

b. Fauna del matorral

Durante los meses de invierno los matorrales con frutos carnosos son la principal fuente de alimentación de poblaciones de aves como currucas capirotadas *Sylvia atricapilla*, currucas cabecinegras *Sylvia melanocephala*, petirrojos *Erithacus rubecula*, mirlos *Turdus merula* y zorzales *Turdus philomelos*. Otros matorrales más pobres en frutos brezales y jarales sirven de refugio a insectívoros como la tarabilla *Saxicola torquata* o el mosquitero común *Phylloscopus collybita*.

C.1.5.2. Nivel local

En la zona que nos ocupa no se detecta la presencia de especie alguna.

C.1.5.3. Especies Catalogadas

Tras revisar la legislación vigente y la bibliografía que hace referencia a las especies animales protegidas presentes en la zona de estudio, y tras una prospección detallada del terreno, se puede afirmar que en una primera aproximación no se han encontrado en la finca especies animales de ningún tipo, y, por lo tanto, tampoco especies catalogadas.

C.1.6. Paisaje y usos del suelo

El ámbito de actuación se sitúa en el perímetro noreste del casco urbano de Tarifa. Esta zona se caracteriza por la ocupación mixta y heterogénea de terrenos residenciales y agrícolas.

La finca en cuestión se halla en una zona de pastos, limítrofe al sur con el suelo urbano consolidado del núcleo de Tarifa.

### C.1.7. Figuras administrativas

#### C.1.7.1. Bienes protegidos

La parcela no se encuentra incluida dentro de los límites de ningún Parque Natural. Tampoco se encuentra afectada por ninguna zona LIC (Lugar de Importancia Comunitaria), ni se encuentra incluida en la Red Natura 2000. En resumen, no existe ningún elemento protegido especialmente por normativa sectorial alguna. (Artículo 178.º

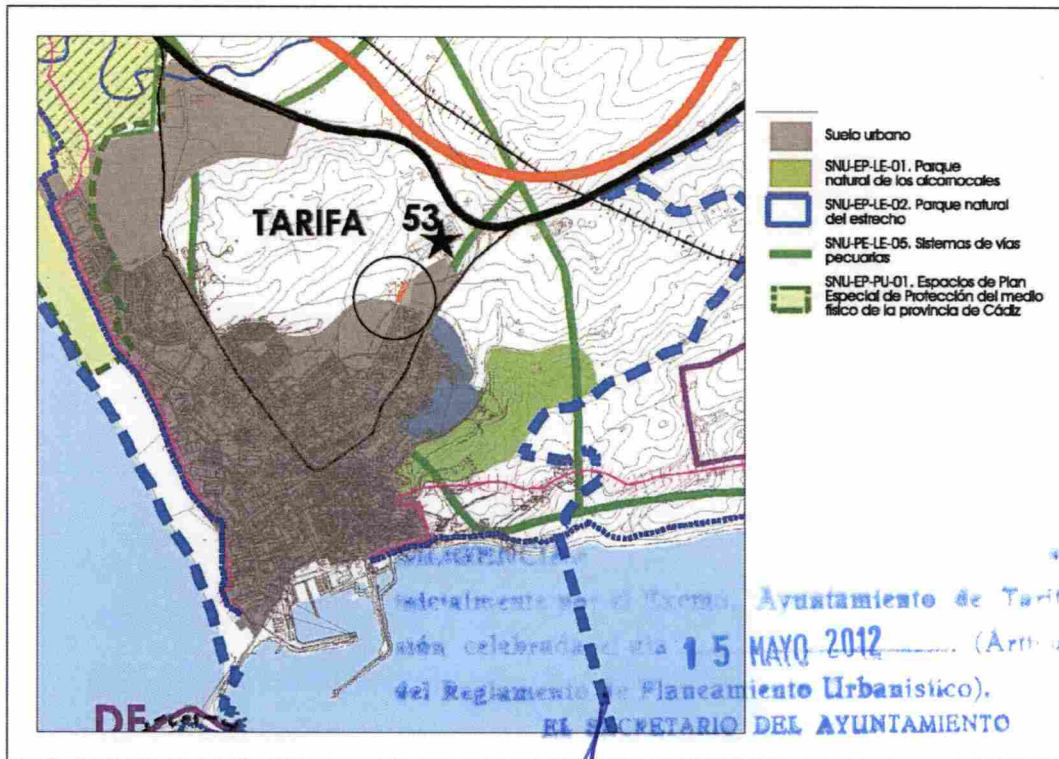
del Reglamento de Planeamiento Urbanístico). El Espacio Natural protegido más cercano al sector de estudio es el Parque Natural de Los Alcornocales, que se encuentra aproximadamente a 1.500 metros en dirección noreste con respecto a los terrenos objeto de este documento. Por otra parte, a unos 1.200 metros en línea recta hacia el oeste, podemos encontrar los Lances de Tarifa, espacio protegido por el Plan Especial de Protección del Medio Físico de la provincia de Cádiz.

#### C.1.7.2. Patrimonio histórico- artístico

No existe ningún Bien de Interés Cultural (BIC), ni yacimientos arqueológicos, ni ninguna figura de patrimonio histórico- artístico dentro de la parcela de estudio. No obstante, de acuerdo con el Artículo 32.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA nº 248 de 19 de diciembre de 2007) "el titular de una actividad sometida a alguno de los instrumentos de prevención y control ambiental, que contengan la evaluación de impacto ambiental de la misma de acuerdo con la normativa vigente en esta materia, incluirá preceptivamente en el estudio o documentación de análisis ambiental que deba presentar ante la Consejería competente en materia de medio ambiente las determinaciones resultantes de una actividad arqueológica que identifique y valore la afección al Patrimonio Histórico o, en su caso, certificación acreditativa de la innecesariedad de tal actividad, expedida por la Consejería competente en materia de patrimonio histórico".

#### C.1.7.3. Vías pecuarias

Según el Inventario de vías pecuarias de Andalucía a escala 1:50.000 elaborado por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía podemos afirmar que la parcela objeto de estudio no se encuentra afectada por ninguna vía pecuaria.



#### C.1.8. Análisis de la capacidad de uso (aptitud y vulnerabilidad)

Esta zona carece de valor ambiental y de algún uso viable agroganadero, debido a que es colindante con el núcleo urbano. No presenta vegetación con especial valor ambiental. En esta zona se puede compatibilizar el uso de Sistema General de Espacios Libres ya que carece de valores ambientales.

#### C.2. ANÁLISIS DE NECESIDADES Y DISPONIBILIDAD DE RECURSOS HÍDRICOS

La zona objeto de este documento, una vez transformada, dado que se va a destinar a Sistema General de Espacios Libres con especies autóctonas no va a demandar nuevos recursos hídricos.

#### C.3. DESCRIPCIÓN DE LOS USOS ACTUALES DEL SUELO

No se conocen usos actuales.

## C.4. DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS SOCIOECONÓMICOS

### C.4.1. Población

El municipio de Tarifa tiene, según los datos del Instituto de Estadística de Andalucía para el padrón del año 2010, una población de 17.768 habitantes. Es por tanto uno de los municipios menos poblados de la Comarca del campo de Gibraltar en la que se encuentra, ya que la mayor densidad de población de ésta se concentra en el arco que forma la Bahía de Algeciras.

Durante la última década, la población de derecho parece haberse estabilizado, aumentando en periodos estivales fruto de la actividad turística. La población de derecho de Tarifa experimentó un crecimiento bastante acusado a lo largo de la primera mitad del siglo pasado, alcanzándose en 1950 una población análoga a la actual. A partir de la década de los 60 se produce un descenso de la población, cuyos valores comienzan a corregirse de nuevo en la década de los 90, a partir de la cual se inició un crecimiento bastante constante hasta alcanzar los valores actuales de población, que parecen haberse estabilizado en los últimos dos años. El crecimiento del municipio en los últimos años, basado principalmente en los procesos de expansión residencial y turística de los municipios costeros de la zona, si bien porcentualmente el crecimiento en Tarifa es superior al del resto de dichos municipios.

En la siguiente tabla, se puede observar la evolución de la población desde principios del siglo pasado.

EVOLUCIÓN DE LA POBLACIÓN DE DERECHO											
Año	1.900	1.950	1.960	1.970	1.981	1.991	1.996	1.999	2.001	2.005	2.010
Población	11.730	17.765	17.649	15.486	14.173	14.512	14.993	15.344	15.670	17.199	17.768

Tarifa cuenta, además de con el núcleo urbano principal, con otros siete núcleos de población diseminados por el término municipal (según datos del Sistema de Información Multiterritorial de Andalucía). El 87,82% de la población se concentra en el núcleo principal, en tanto que el 12,18% restante se encuentra distribuido por el resto del término municipal.

En la zona norte del término, la mayor parte de estos núcleos diseminados están asociados a la actividad agrícola: Facinas, Tahivilla, La Zarzuela o El Almarchal. Las zonas más próximas al litoral tienen sin embargo carácter turístico, siendo el principal de estos núcleos el de Atlanterra, surgido junto al núcleo de Zahara del municipio limítrofe de Barbate.



En este sentido, hay que reseñar el fenómeno de las segundas residencias, que constituyen un número considerable de viviendas familiares secundarias. La mayoría de estas viviendas son utilizadas en régimen de alquiler, principalmente por turistas de fin de semana en la época invernal, y durante la temporada estival, no quedando reflejada esta población de manera oficial en los censos ni los ingresos que la actividad genera.

La evolución de la tasa de natalidad de Tarifa no es una excepción a la del panorama nacional, habiendo sufrido un descenso en los últimos años, hasta situarse en el 8,78 según los valores del año 2008. No obstante la provincia de Cádiz posee las mayores cifras de natalidad, y con ello, unas mayores perspectivas de crecimiento futuro.

Las tasas de natalidad van descendiendo debido al progresivo envejecimiento de la población y a la reducción del número de hijos por pareja; sin embargo, el crecimiento vegetativo es aún positivo. Un hecho a tener en cuenta es el progresivo descenso del mismo en la comarca y en la provincia hasta 1996. A partir de este año, se ha experimentado un ligero aumento, si bien los valores del municipio son menores a los medios de la Comarca del Campo de Gibraltar y de la totalidad de la provincia.

#### C.4.2. Mercado de Trabajo

La crisis económica ha sido especialmente cruel con el mercado laboral y Andalucía ha atravesado un periodo de destrucción de empleo sin precedentes históricos en cuanto a su intensidad y rapidez. En menos de dos años la tasa de paro se ha disparado, y Tarifa, al igual que el resto de municipios, no ha sido ajeno a esta problemática, siendo los sectores más afectados a fecha de mayo de este año, Servicios (973 desempleados), Construcción (229 desempleados), y Sin Empleo Anterior (471 desempleados).

Las características del empresariado local (empresas muy pequeñas, en actividades tradicionales, con recursos no cualificados, escasa tendencia a la innovación y con carencias financieras) explican la escasa capacidad de inversión en la zona, provocando que el desarrollo de actividades empresariales e industriales, salvo excepciones, se produzca muy lentamente, como resultado de un lento proceso de reinversión de beneficios y sin contar, en la mayoría de los casos, con financiación externa.

SOLICITUD

AUTORIDAD

Iniciativa por el Plan. Avanzamiento de Tarifa en E

**C.4.3. El sector primario**

señala celebrada el día 15 MAYO 2012. (Artículo 18,

del Reglamento de Planeamiento Urbanístico).

La actividad pesquera se ha constituido como la base económica de la población de Tarifa desde antiguo. Tradicionalmente se ha caracterizado por barcos de bajo tonelaje dedicados a la pesca en los caladeros de la costa marroquí con artes menores, pero esta circunstancia ha variado mucho en los últimos años, debido a los importantes cambios en la política territorial y pesquera del país vecino, y a la incorporación de compañías comercializadoras de mayor peso específico que operan a nivel mundial. El desarrollo de la actividad pesquera está por tanto en proceso de adaptación no sólo a la nueva realidad política o económica, si no a los criterios medioambientales o de sostenibilidad de aplicación en los últimos años.

La agricultura también es importante en el municipio, si bien a menos escala, adquiriendo mayor importancia en los núcleos rurales como Facinas o Tahivillas. Según datos del Instituto de Estadística de Andalucía para 2008, la práctica totalidad de las tierras cultivadas se destinan a herbáceos, en concreto encontramos 5.345 hectáreas frente a 13 de cultivos leñosos. Dentro de las primeras, aproximadamente un 70% se destina a herbáceos de secano, siendo los principales cultivos por superficie el trigo y el girasol.

Por otra parte, el sector ganadero mantiene una cierta pujanza en el municipio, fundamentalmente en explotaciones de carácter extensivo dedicadas a la cría de razas autóctonas para la producción de carne, principalmente bovino de raza retinta. Esta actividad se desarrolla en los extensos pastizales del municipio, que según datos del IEA para 2008 ocupan una superficie total de 12.273 hectáreas.

**C.4.4. Industria**

La escasa presencia de actividades industriales en la zona queda reflejada en el porcentaje de población ocupada en este sector, que es claramente inferior a la media provincial. Debe sin embargo considerarse la aparición en los últimos años de empresas de producción de energía (parques eólicos), no recogidas en los datos del Registro Municipal de Actividades Económicas pero que aportan un cierto peso al sector.

Probablemente, parte de la falta de tejido industrial en el municipio se deba a su cercanía a la Bahía de Algeciras, área muy industrializada que indudablemente actúa como foco de atracción para la ubicación de nuevas instalaciones.

Las actividades industriales de mayor importancia en el municipio se reparten entre la rama alimentaria, la de madera y muebles, la confección textil y la de fabricación de artículos deportivos.

#### C.4.5. Turismo

En los últimos años el sector turístico, al igual que sucede en el conjunto de la provincia, va creciendo en Tarifa más que otras actividades económicas. Este desarrollo conlleva una proliferación de establecimientos de hostelería y comercios dedicados a ofrecer los productos de la zona. El número de establecimientos dedicados a la hostelería con relación a su población es en Tarifa superior en más de un 50% a la media de la comarca. Del mismo modo, Tarifa es el municipio de mayores valores absolutos del sur de Cádiz en cuanto a alojamiento turístico.

La principal oferta turística de la zona se basa en las horas de sol y las playas, y gracias a sus característicos vientos se ha convertido en una referencia no sólo a nivel nacional, sino incluso europeo, para la práctica de deportes de vela (windsurf, kitesurf, etc). La infraestructura de alojamientos se ha centrado en los niveles más básicos, con una calidad media-baja, si bien en los últimos años esta tendencia tiende a corregirse con la aparición de alojamientos de mayor categoría, como los surgidos en el área de Atlanterra.

El turismo vinculado al medio natural, así como el deportivo, cultural o gastronómico, representa una oportunidad de desarrollo si se combina con un uso sostenible de los recursos.

#### C.5. DETERMINACIÓN DE LAS ÁREAS RELEVANTES DESDE EL PUNTO DE VISTA DE CONSERVACIÓN, FRAGILIDAD, SINGULARIDAD O ESPECIAL PROTECCIÓN

La parcela no se encuentra incluida dentro de los límites de ningún Parque Natural. Tampoco se encuentra afectada por ninguna zona LIC (Lugar de Importancia Comunitaria), ni se encuentra incluida en la Red Natura 2000. En resumen, no existe ningún elemento protegido especialmente por normativa sectorial alguna.

El Espacio Natural protegido más cercano al sector de estudio es el Parque Natural de Los Alcornocales, que se encuentra aproximadamente a 1.500 metros en dirección noreste con respecto a los terrenos objeto de este documento. Por otra parte, a unos 1.200 metros en línea recta hacia el oeste, podemos encontrar los Lances de Tarifa, espacio protegido por el Plan Especial de Protección del Medio Físico de la provincia de Cádiz.

No existe ningún Bien de Interés Cultural (BIC), ni yacimientos arqueológicos, ni ninguna figura de patrimonio histórico- artístico dentro de la parcela de estudio.

Según el Inventario de vías pecuarias de Andalucía a escala 1:50.000 elaborado por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía podemos afirmar que la parcela objeto de estudio no se encuentra afectada por ninguna vía pecuaria.

Tampoco se tiene constancia de la existencia de especies animales o vegetales protegidas en la zona.

SEMANA DE  
recolectados por el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa en su  
sesión celebrada el día 15 MAYO 2012 (Artículo 128,5  
del Reglamento de Planeamiento Urbanístico).

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

## C.6. IDENTIFICACIÓN DE AFECCIONES A DOMINIOS PÚBLICOS

La zona objeto de este documento no está afectada por ningún dominio público.

## C.7. NORMATIVA AMBIENTAL DE APLICACIÓN

### C.7.1. Legislación en Materia de Calidad e Impacto Ambiental

#### a. Legislación europea:

- Directiva 97/11/CE, de 3 marzo de 1997, que modifica la Directiva 85/337/CEE, de 27 de junio de 1985, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medioambiente. (DOCE nº L 73, de 14.03.97).
- Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente (DOCE núm. L 197, de 21 de julio de 2001).
- Instrumento de Ratificación del Convenio de Espoo (Finlandia) sobre evaluación del impacto en el medio ambiente en un contexto transfronterizo, de 25 de febrero de 1991, publicado en el B.O.E. nº 261 de 31 de octubre de 1997.

#### b. Legislación estatal:

- Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente (BOE de 29/04/2006).

SILENCIO.

Inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa en su

c. Legislación autonómica: celebrada el día 15 MAYO 2012. (Artículo 8.º

del Reglamento de Planeamiento Urbanístico).

- Ley 1/1994, de 11 de Enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (BOJA nº 8, de 22.01.94), (Corrección de errores: BOJA nº 54, de 23-04-94).
- Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA nº 166, de 28-12-95).
- Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, de la Consejería de Medio Ambiente por el que se aprueba el Reglamento de calificación ambiental (BOJA nº 3; de 11-01-96).
- Decreto 94/2003, de 8 de abril, por el que se modifican puntualmente los anexos del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía y del Decreto 153/1996, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Informe Ambiental (BOJA nº 79, de 28-04-03).
- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

#### C.7.2. Legislación en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo

##### a. Legislación estatal:

- Ley 3/95, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.
- Ley 6/98, de 13 de abril, sobre régimen de suelo y valoraciones.
- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- Ley 10/2006, de 28 de abril, que modifica la ley 43/2003, de montes.

##### b. Legislación autonómica:

- Ley 1/94, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía.
- Decreto 208/1997, de septiembre por el que se aprueba el reglamento Forestal de Andalucía.
- Decreto 155/98, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

- Ley 13/2005, de 11 de Noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo.
- Ley 1/2006, de 16 de mayo, que modifica la ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- Decreto 129/2006, de 27 de junio, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía.
- Decreto 149/2006, de 25 de julio, aprueba el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y desarrolla determinadas Disposiciones de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre de 2005, de medidas en materia de Vivienda Protegida y Suelo. (Artículo 178.º del Reglamento de Planeamiento Urbanístico).

**C.7.3. Legislación en materia de residuos**

a. Legislación estatal:

- Ley 11/97, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases.
- Ley 10/98, de 21 de Abril, de Residuos.
- Real Decreto 782/98, de 30 de Abril de 1998, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/97, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases.
- Real Decreto 1416/2001, de 14 de diciembre, sobre Envases de Productos Fitosanitarios.
- Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.
- Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil.
- Real Decreto 653/2003, de 30 de mayo, sobre incineración de residuos.
- Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

b. Legislación autonómica:

- Decreto 283/1995, de 21 de noviembre de 1995, por el que se aprueba el Reglamento de residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Decreto 134/1998, de 23 de junio de 1998, por el que se aprueba el Plan de Gestión de Residuos tóxicos y peligrosos.
- Decreto 218/1999, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Plan Director Territorial de Gestión de Residuos Urbanos de Andalucía.

#### C.7.4. Legislación en materia de ciclo del agua

##### a. Legislación estatal:

- Real Decreto 849/86, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico que desarrolla los títulos preliminar I, IV, VI, y VII de la vigente Ley de Aguas.
- Ley 22/88, de 28 de julio, de Costas.
- Real Decreto 1471/89 de 1 de diciembre, que aprueba el Reglamento General de desarrollo y ejecución de la Ley 22/88, de Costas.
- Real Decreto 1310/1990, de 29 de Octubre, por el que se regula la utilización de los lodos de depuradoras en el sector agrario.
- Real Decreto 484/95, de 7 de abril, sobre medidas de regularización y control de vertidos.
- Real Decreto Ley 11/95, de 7 de abril, sobre medidas de regularización y control de vertidos.
- Real Decreto 509/96, de 15 de marzo de 1996, de desarrollo del Real Decreto Ley 11/95, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.
- Real Decreto 995/2000, de 2 de Junio, por el que se fijan los objetivos de calidad para determinadas sustancias contaminantes y se modifica el Reglamento de Dominio Público Hidráulico (RD 849/86).
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de Julio de 2001, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Aguas.
- Resolución de 14 de Junio de 2001, por la que se dispone la publicación del acuerdo del Consejo de Ministros, de 1 de junio de 2001, por el que se aprueba el Plan Nacional de Lodos de Depuradoras de Aguas Residuales 2001-2006.
- Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

• Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, de reforma de Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los Títulos preliminar I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/85, de 2 de agosto, de Aguas.



• Orden MAM/1873/2004, de 2 de junio, por la que se aprueban los modelos oficiales para la declaración de vertido y se desarrollan determinados aspectos relativos a la autorización de vertido y liquidación del canon de control de vertidos regulados en el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, de reforma del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los Títulos preliminar, I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/85, de 2 de agosto de aguas.

b. Legislación autonómica:

- Decreto 334/1994, de 4 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de autorizaciones de vertido al dominio público marítimo-terrestre y de uso en zona de servidumbre de protección. (Parcialmente derogado)
- Orden 24 de julio de 1997 por la que se aprueba el Pliego de Condiciones Generales para el otorgamiento de autorizaciones de vertido al dominio público terrestre.
- Ley 4/2010, de 8 de junio, de Aguas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### C.7.5. Legislación en materia de contaminación atmosférica

a. Legislación estatal:

- Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre de 2001, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.
- Real Decreto 1073/2002, de 18 de octubre, sobre evaluación y gestión de la calidad del aire ambiente en relación con el dióxido de azufre, dióxido de nitrógeno, partículas, plomo, benceno y monóxido de carbono.



**SOLICITUD.**

Resolución aprobada por el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa en su sesión celebrada el día **15 MAYO 2012**. (Artículo 125,5 del Reglamento de Organización y Funciones del Ayuntamiento de Tarifa)



- Real Decreto 117/2003, de 31 de enero, sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles debidas al uso de disolventes en determinadas actividades.
- Real Decreto 1796/2003, de 26 de diciembre, relativo al ozono en el aire ambiente.
- Real Decreto 430/2004, de 12 de marzo, por el que se establecen nuevas normas sobre limitación de emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de grandes instalaciones de combustión y se fijan ciertas condiciones para el control de las emisiones a la atmósfera de las refinerías de petróleo.

b. Legislación autonómica:

- Decreto 74/1996, de 20 de febrero, Reglamento de la Calidad del Aire. (Parcialmente derogado)
- Orden 12 de febrero de 1998, por la que se establecen límites de emisión a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión de la biomasa sólida.

**C.7.6. Legislación en materia de contaminación acústica**

a. Legislación estatal:

- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.

b. Legislación autonómica:

- Decreto 74/1996, de 20 de febrero, Reglamento de la Calidad del Aire. (Parcialmente derogado)
- Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía.
- Orden 29 de junio de 2004, por la que se regulan los técnicos acreditados y la actuación subsidiaria de la Consejería de Medio Ambiente en materia de contaminación acústica.

C.7.7. Legislación en materia de conservación de flora y fauna

a. Legislación estatal:

- Real Decreto 439/90, de 30 de marzo, por el que se regula el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas.
- Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, que transpone la Directiva Hábitats (Directiva 92/42/CEE).
- Real Decreto 1931/1998, de 12 de Junio, que modifica el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, que transpone la Directiva Hábitats.

b. Legislación autonómica:

- Decreto 104/1994, por el que se establece el Catálogo Andaluz de Especies de Flora Silvestre Amenazada.
- Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres de Andalucía (BOJA 12/11/2003).

**SILIGENCIA.-**

**aprobado**

Inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa en sesión celebrada el día **15 MAYO 2012**. (Artículo 128,5 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico).

**EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**



**SILIGENCIA.-** **aprobado**  
Inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa en se-  
sión celebrada el día **15 MAYO 2012** (Artículo 128,5  
del Reglamento de Planeamiento Urbanístico).  
**EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

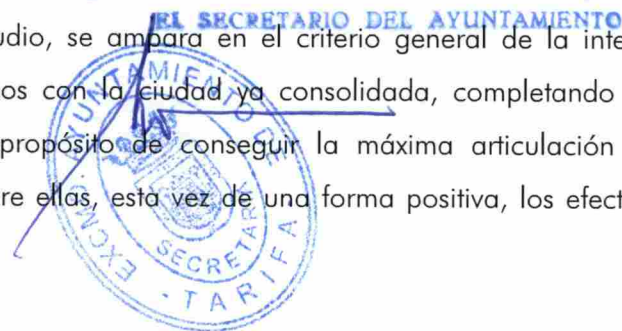


**D. IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE IMPACTOS**

## D.1. JUSTIFICACIÓN DE LA ALTERNATIVA ELEGIDA

Las alternativas posibles de crecimiento en el caso de Tarifa se encuentran muy reducidas, no sólo por los condicionantes naturales y territoriales, sino desde el punto de vista de la planificación municipal.

La propuesta, objeto de estudio, se ampara en el criterio general de la integración de los nuevos desarrollos urbanísticos con la ciudad ya consolidada, completando los bordes del continuo edificado, con el propósito de conseguir la máxima articulación con las áreas colindantes, y así revertir sobre ellas, esta vez de una forma positiva, los efectos de la nueva ocupación.



## D.2. IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS IMPACTOS INDUCIDOS Y ANÁLISIS DE LOS RIESGOS AMBIENTALES DERIVADOS

A continuación, se exponen los principales mecanismos a través de los cuales se producen los impactos más importantes.

### D.2.1. Disminución de la Calidad del Aire.

La calidad del aire de esa zona del municipio se verá irremediablemente afectada por el comienzo de los procesos de urbanización del espacio libre proyectado, si bien la incidencia de éstos será mínima, por la propia naturaleza del área sobre la que se actúa y de los trabajos a realizar. En cualquier caso, los mecanismos a través de los cuales puede producirse esta afección son la resuspensión de partículas, la emisión de gases de combustión y la generación de ruidos.

Las obras derivadas de cualquier proceso de urbanización provocan la resuspensión de partículas de polvo a consecuencia del tránsito de los camiones y otras maquinarias. Todo esto unido a la utilización de maquinaria, las extracciones y deposiciones de suelo vegetal, producirá la resuspensión de partículas y polvo, lo que reducirá la calidad del aire de la zona.

En cuanto a la cantidad de partículas en suspensión se entiende que no serán concentraciones que el medio no pueda asumir de forma natural, ya que se trata de un impacto de carácter puntual en el tiempo y, como ya hemos indicado, muy leve.

Las mismas labores de urbanización anteriores generarán ruidos que afectarán tanto al medio natural como a los habitantes de las zonas cercanas.

Los niveles de ruido que se alcancen en las área de urbanización, provocados por la acción de la maquinaria y transporte motorizado necesarios para las obras, si están bien controladas, calibradas y usadas no deben sobrepasar los límites establecidos por el Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

Considerando la situación más crítica, los límites de ruido para una zona residencial serán de 65 dB(A) en el período diurno (7-23 H) y 55 dB(A) en el nocturno (23-7 H).

#### D.2.2. Modificación de los componentes edafológicos preoperacionales.

Las actuaciones derivadas del acondicionamiento del terreno para su urbanización implicarán realizar mínimos movimientos de tierra que podrían alterar parcialmente las componentes edafológicas preoperacionales del suelo y a modificar la topografía original del terreno, si bien uno de los condicionantes del diseño del área libre será reducir al mínimo dicha alteración, respetando el perfil natural del terreno y sus características.

Debe señalarse que, aunque los terrenos objeto de este Estudio de Impacto Ambiental no cuentan con infraestructura alguna y se encuentran en disposición de conectarse a las existentes, la intervención se realizará siempre en el borde de contacto con el suelo urbano consolidado, lográndose una afectación mínima del área de intervención.

#### D.2.3. Generación de residuos.

Ya que no van a realizarse obras de vialidad o infraestructuras, no es previsible que se genere una cantidad importante de residuos de ejecución de las obras que procedan de la utilización de hormigón u otros materiales de construcción. Por otra parte, al no alterarse prácticamente el perfil del terreno actual en la adecuación del área libre, no se prevé la generación de tierras sobrantes, y de producirse el caso éstas serían utilizadas como terrenos de aportación en la misma zona.

Podrían producirse vertidos de carácter accidental que pudieran derivarse del uso continuado de la maquinaria, como son los derrames de aceites y/o combustibles, si bien es poco probable por la escasa utilización de estos elementos que deberá hacerse en las obras.

#### D.2.4. Alteración de los componentes paisajísticos.

En general se pueden distinguir dos tipos de impactos visuales, aquellos ocasionados como consecuencia de las labores de urbanización, de carácter temporal, y aquellos otros, de carácter permanente, una vez que se haya consolidado el área a urbanizar.

En el caso concreto de la adecuación del espacio libre el segundo de los impactos será prácticamente inexistente, ya que uno de los condicionantes del diseño es la utilización de especies naturales autóctonas, y el mantenimiento en lo posible de las características naturales del terreno. Durante las labores de urbanización el principal mecanismo de impacto sobre el paisaje podrá ser la presencia de la maquinaria y la alteración puntual del terreno. Los impactos generados serán derivados de la diferencia de color entre el material expuesto a causa de los movimientos de tierras y el presente en el área circundante que no ha sido alterado, el color llamativo de la maquinaria o la distorsión cromática de los materiales de construcción utilizados.

#### D.2.5. Alteraciones poblacionales y sociales.

Los impactos relevantes (pero positivos) se producen sobre la propia generación de nuevos espacios libres en el núcleo de Tarifa.

Sobre el empleo, las obras de urbanización crearán temporalmente puestos de trabajo en el sector de la construcción. Se trata de un impacto positivo de media importancia al ser temporal, y de magnitud trascendente.

La Modificación de la que deriva este Estudio de Impacto Ambiental propone un aumento del número de viviendas en las parcelas objeto de la misma de 124. Aplicando la ratio de habitantes por viviendas establecido en 2,4, dicho aumento supone un incremento en el horizonte de población del plan general de 298 habitantes, lo que representa un incremento poblacional inferior al 2%, el cual va a ser eminentemente turístico y es mínimo.

SUBSECUENCIA. aprobado  
Exclusivamente por el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa en sesión celebrada el día ~~15~~ MAYO 2012. (Artículo 128,5 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico).  
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



E. ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y CORRECCIÓN AMBIENTAL

Los impactos generados por la modificación se pueden disminuir desde el punto de vista medioambiental, con la imposición de unas medidas ambientales de prevención y corrección durante la fase de ejecución y puesta en marcha de la misma.

Las medidas preventivas y correctoras suponen la parte estrictamente normativa del Estudio de Impacto Ambiental, estando vinculadas a la posterior planificación, proyecto y ejecución de las actuaciones previstas, así como a las Administraciones o particulares a los que corresponda su realización.

Además de éstas, será de gran importancia el llevar a cabo una serie de medidas de control y seguimiento de las anteriores, para asegurar así su consecución y eficacia.

## E.1. MEDIDAS CORRECTORAS

Las medidas correctoras son aquellas aplicaciones concretas y necesarias para minimizar y evitar, en la medida de lo posible, los impactos derivados de las actuaciones, que deberán incorporarse al desarrollo de las mismas y que por lo tanto se consideran vinculantes.

Este apartado tiene como objetivo indicar las medidas previstas para reducir, eliminar o compensar los efectos ambientales negativos significativos que pueden ocasionar las actuaciones previstas. Se han distinguido dos tipos de medidas a ejecutar:

- Medidas protectoras: aquellas que se aplican con carácter preventivo al objeto de evitar un posible impacto ambiental.
- Medidas correctoras: las que tienen como objetivo reducir o minimizar un impacto previsto.

Las medidas correctoras determinadas en el presente documento se exponen en los siguientes apartados.

### E.1.1. Medidas correctoras en relación a la clasificación del suelo.

El desarrollo de los terrenos objeto del EsIA está sometido por la Ley del Suelo al desarrollo de un Proyecto de Urbanización. Este Proyecto constituye en sí mismo una medida correctora ya que debe cumplir las condiciones urbanísticas y ambientales que la legislación vigente determina.

Se establecen a continuación un conjunto de medidas correctoras y protectoras que serán aplicables en la fase de ocupación del suelo.



a. Medio terrestre

En el acondicionamiento de los terrenos se minimizarán los movimientos de tierra y se realizarán riegos periódicos para evitar el levantamiento de polvo.

Los movimientos de tierra realizados en la fase de urbanización deberán evitar siempre los problemas de erosión y empobrecimiento del suelo.

Deberá controlarse la estabilidad de los taludes (pendiente y grado de cobertura existentes), ya que a menor pendiente y mayor grado de cobertura, mejor es la fijación de los taludes y menor es la erosión y la pérdida de suelo debido a escorrentías y otros fenómenos.

Deberá preverse una zona para depositar la capa de tierra fértil que después va a utilizarse para revegetar las superficies. El suelo de buena calidad que sea extraído en las obras de ejecución de esta actuación será reutilizado para las zonas verdes y jardines proyectados dentro de la misma.

Se deberán revegetar las superficies con especies adaptadas al medio y que pueden vegetar sin cuidados o labores de mantenimiento excesivas. Son preferibles especies de crecimiento rápido y se utilizará algún tipo de plantas que logren una adecuada integración paisajística basándose en el uso restrictivo del agua.

Deberán evitarse y controlar los derrames de lubricantes o combustibles en la zona mediante buenas prácticas de mantenimiento de equipos y adecuada ubicación de depósitos. Asimismo, se prohíbe el lavado de equipos y maquinaria en la zona. Se acondicionará una zona específica para la realización de los cambios de aceites, mantenimiento de la maquinaria y repostaje, previéndose la correcta gestión de estos residuos, aunque debido a la escasa importancia de las obras, probablemente no será necesario.

Asimismo, los residuos de las obras o escombros se trasladarán a un vertedero de inertes autorizado para su reciclaje o recuperación.

b. Medio hídrico

En la fase de construcción se evitará aportar a los cauces elementos contaminantes como sólidos disueltos, aceites o grasas, que se decantarán en balsas o se recogerán. No se

verterán a la red de alcantarillado aguas sin que cumplan las condiciones establecidas por el Ayuntamiento.

En el desarrollo de las obras se prestará especial atención a las obras de evacuación y conducción de aguas pluviales (red separativa), que se dimensionarán con la amplitud suficiente y siguiendo estrictamente los criterios técnicos y normas aplicables.

La ordenación de los terrenos recogerá la obligación de mantener estas infraestructuras en buenas condiciones, tanto en la fase de ejecución como durante el posterior uso de los terrenos.

El Proyecto de obras de Urbanización habrá de controlar la escorrentía superficial con un diseño de vertientes que evite la concentración de las aguas.

c. Ruido y vibraciones

Utilización de maquinaria de construcción que cumpla las determinaciones del Reglamento de Protección contra la contaminación acústica de Andalucía (Decreto 336/2003, Junta de Andalucía) y resto de normativa que resulte de aplicación en materia de ruidos y vibraciones.

Uso adecuado de la maquinaria con el fin de reducir al máximo los niveles sonoros.

Respetar la legislación vigente en cuanto a niveles de emisión en determinados horarios, limitando los trabajos en horas nocturnas, especialmente al tratarse de un área residencial.

d. Calidad del aire

Los impactos potenciales más continuos durante la construcción son la emisión de polvo y ruido, así como el movimiento de camiones. La corrección de estos elementos impactantes se centrará en tres factores fundamentales: la fuente emisora, el medio de transmisión y el medio receptor.

Así, con un riego del suelo en los viales de trabajo, y con el uso de silenciadores, en aquellas fases del trabajo que lo permitan, se reducen estos impactos de forma sustancial.

Los camiones serán equipados y cubiertos con lonas o lienzos para evitar el polvo y los derrames de escombros durante el transporte de los materiales cargados.

El equipo y maquinaria deben estar sujetos a un mantenimiento periódico de acuerdo a las especificaciones técnicas y operando para cumplir con límites de calidad de aire. Esta

medida permitirá obtener una combustión completa, un funcionamiento adecuado de los diferentes equipos y una reducción en los niveles de ruido.

e. Restauración paisajística

En las zonas verdes se deberán realizar plantaciones de vegetación con especies y formas parecidas al paisaje existente, evitando las actuaciones geométricas y realizando repoblaciones y plantaciones en general con bordes difusos.

Se conservarán las especies arbóreas que, en su caso, se encuentren en la zona de actuación debiendo ser transplantadas si se localizan en las áreas previstas para los viarios proyectados. Se deberá establecer en el correspondiente proyecto de urbanización la época, especies y cuidados necesarios de la plantación de vegetación prevista, para que pueda realizarse con la antelación suficiente, de manera que cuando la obra esté ejecutada y entre en funcionamiento se encuentre definitivamente establecida dicha plantación.

Será obligatorio limpiar las obras y sus inmediaciones de escombros y otros materiales, y hacer desaparecer las instalaciones provisionales, una vez concluidas las mismas.

f. Localización y tratamiento.

Al objeto de minimizar el impacto visual que el desarrollo de la actividad va a ejercer sobre su entorno, el planeamiento o en su caso el proyecto de urbanización preverá una integración paisajística conjunta de la actuación, y deberá establecer determinaciones en cuanto al acabado del nuevo borde urbano.

g. Redes de distribución y canalización.

La localización de líneas eléctricas y el resto de redes de comunicación y distribución deberán discurrir de la manera más adecuada a la estética urbana, y preferentemente mediante canalización subterránea; siendo, en cualquier caso, subterráneo el cruce de calles y espacios públicos.

h. Residuos.

Los residuos sólidos urbanos generados durante el desarrollo de las obras y los que se deriven de su futuro uso, serán conducidos a vertederos controlados y legalizados.

Las tierras, escombros y demás materiales sobrantes generados durante la fase de ejecución, serán conducidos a vertederos de inertes controlados y legalizados.

Cualquier residuo peligroso que pueda generarse en alguna de las fases de desarrollo de la actuación, deberá gestionarse de acuerdo con la legislación vigente sobre este tipo de residuos.

Los responsables de las obras deberán presentar un justificante de la gestión adecuada de los residuos inertes (contrato con la empresa gestora o justificante de retirada de contenedores)

Los gastos de gestión de residuos correrán a cargo de las personas o empresas encargadas de la ejecución de las obras.

Los condicionantes ambientales que se establecen en el Estudio de Impacto Ambiental en esta materia deberán aparecer recogidos expresamente en el Pliego de Condiciones Técnicas o documento homólogo, para todas las obras a ejecutar en el ámbito de actuación.

i. Saneamiento, Depuración y Vertido.

En la urbanización de la zona se prestará especial atención a las obras de evacuación y conducción de aguas pluviales, que se dimensionarán con la amplitud suficiente y siguiendo estrictamente los criterios técnicos y normas aplicables. La ordenación de los terrenos recogerá la obligación de mantener estas infraestructuras en buenas condiciones, tanto en la fase de ejecución como durante el posterior uso de los terrenos. El Proyecto de Urbanización habrá de controlar la escorrentía superficial con un diseño de vertientes que evite la concentración de las aguas en las zonas más deprimidas topográficamente.

De esta manera la infraestructura de saneamiento de la zona deberá garantizar la correcta evacuación de las aguas residuales que se generen conectando obligatoria y exclusivamente con la red municipal de saneamiento.

## E.2. PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL

El Programa de Seguimiento y Control Ambiental tiene por objeto verificar los impactos producidos por las acciones derivadas de la actuación, así como la comprobación de la

eficacia de las medidas correctoras y protectoras seleccionadas y que deberán ser aceptadas con carácter obligatorio por los promotores de las actuaciones previstas.

Por tanto, el Programa de Seguimiento y Control ha de contener una serie de acciones e inspecciones de campo realizadas o contratadas por responsables de la Administración Pública Competente para asegurar que las empresas promotoras y sus contratadas cumplan los términos medioambientales y condiciones.

De forma genérica, el Programa de Seguimiento y Control Ambiental perseguirá los siguientes objetivos:

- Analizar el grado de ajuste entre los impactos que teóricamente generarían las actuaciones previstas, de acuerdo con lo expuesto en esta memoria, y el real producido durante el desarrollo y ejecución del sector.
- Detectar la aparición de impactos no deseables de difícil predicción en la evaluación anterior al desarrollo del planeamiento. Por lo tanto, una de las funciones fundamentales del Programa de Seguimiento y Control es identificar las eventualidades surgidas durante el desarrollo y ejecución de la urbanización para poner en práctica, posteriormente, las medidas correctoras oportunas.
- Redactar los informes técnicos pertinentes que sean necesarios para cada factor ambiental:
  - El impacto resultante tras la aplicación de las medidas moderadoras y correctoras.
  - La eficacia de cada una de ellas.
  - La aparición de nuevos impactos o no considerados en el Estudio de Impacto Ambiental.
  - Las soluciones adoptadas.

Estos informes deberán de ser remitidos, en todo caso, al Órgano Ambiental Competente.

La supervisión de todas estas inspecciones deberá llevarlas a cabo el propio Ayuntamiento, el cual podrá delegar esta labor en un técnico o en el arquitecto municipal, durante el desarrollo de las obras y hasta el fin de la ejecución de las mismas. La dedicación del mismo a esta actividad, debe ser suficiente para garantizar un seguimiento en detalle y pleno del desarrollo de las determinaciones del planeamiento. Adicionalmente, desempeñará las siguientes funciones:

- Realizar los informes del Programa de Seguimiento y Control Ambiental.
- Coordinar el seguimiento de las mediciones.
- Controlar que las medidas protectoras y correctoras adoptadas se ejecuten correctamente.
- Elaborar propuestas complementarias de medidas correctoras
- Vigilar el desarrollo de la actuación al objeto de detectar impactos no valorados a priori.

Las medidas y controles se desarrollarán con periodicidad con carácter general, y de forma inmediata, cada vez que se produzca algún accidente o eventualidad que pueda provocar una alteración sensible en la variable en cuestión.

Diciembre de 2011



Raquel Chabrera Rubio



Julia García Muñiz

**RESOLUCIÓN** **aprobado**  
**del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa en sesión celebrada el día 15 MAYO 2012. (Artículo 128,5 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico).**  
**EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**



7